



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec  
Ambato – Ecuador

### RESOLUCIÓN: 1290-CU-P-2021

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, en sesión ordinaria efectuada el martes 07 de diciembre de 2021, mediante conferencia remota utilizando la plataforma tecnológica zoom y de conformidad a lo determinado en el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo; visto y analizado el memorando UTA-CEPOS-2021-3828-M, del 06 de diciembre de 2021, suscrito por el PhD. Héctor Gómez Alvarado, Director del Centro de Posgrados, quien en atención a lo dispuesto en la Resolución 0981-CU-P-2021, del 12 de octubre de 2021, mediante la cual se devolvió al referido Centro el memorando UTACEPOS-2021-2643-M, del 11 de octubre de 2021, por medio del cual el mencionado Director, solicitó la aprobación en segundo debate del **“REGLAMENTO DE MODALIDAD DE ESTUDIOS EN LÍNEA PARA PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”**; a este respecto, informa que se han realizado las reuniones pertinentes con el personal del Centro de Posgrados, Procuraduría y Secretaría General, para la revisión del referido cuerpo legal, con este antecedente solicita la aprobación en segunda y definitiva del mismo; considerando la aprobación en primer debate de la norma legal antes mencionada, mediante Resolución 0837-CU-P-2021, del 31 de agosto de 2021; ante lo cual este Organismo luego de la exposición realizada por el referido Director, la Ingeniera Mayra Paucar, Coordinadora de Posgrados de la Facultad de Diseño y Arquitectura y la Abogada Estefanía Pinto, Analista Jurídica del Centro de Posgrados; y del debate respectivo, en función del contenido de las disposiciones que conforman el reglamento en mención; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el literal i) del Artículo 16 del Estatuto Universitario y demás normativa legal aplicable para el efecto;

### RESUELVE:

1. Aprobar en segundo debate y expedir el **“REGLAMENTO DE MODALIDAD DE ESTUDIOS EN LÍNEA PARA PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”**, de conformidad con el documento adjunto.
2. De la ejecución y difusión de la presente Resolución encárguese el Centro de Posgrados, ente encargado de coordinar las acciones necesarias con las demás unidades administrativas y académicas, para su adecuado y efectivo cumplimiento.

Ambato diciembre 07, 2021



Firmado electrónicamente por:  
**GALO OSWALDO  
NARANJO LOPEZ**

Dr. Galo Naranjo López, PhD.  
**PRESIDENTE DEL H. CONSEJO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE LUIS  
ROMO**

Abg. José Romo Santana, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**

copias: Rectorado  
VAC V. INV.  
CEPOS  
PROCURADURÍA  
UNIDAD DE ARCHIVO  
DR. HÉCTOR GÓMEZ

GN/JR/AV



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

### EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta:” (...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos;
- Que,** el artículo 82 *ibídem*, manda que “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que,** el Artículo 226 de la Carta Constitucional del Ecuador, establece el principio de legalidad, mediante el cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el Artículo 355 *ibídem*, en concordancia con los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, y que la autonomía referida implica la gestión de los procesos internos de la Institución y la observación de la normativa nacional aplicable para el efecto;
- Que,** el artículo 13, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que son funciones del Sistema de Educación Superior, la incrementación y la diversificación de las oportunidades de actualización y perfeccionamiento profesional para los actores del sistema;
- Que,** la Disposición General Tercera de la referida Ley, señala que “La oferta y ejecución de programas de educación superior es atribución exclusiva de las instituciones de educación superior legalmente autorizadas. La creación y financiamiento de nuevas carreras universitarias públicas se supeditarán a los requerimientos del desarrollo nacional. Los programas podrán ser en modalidad de estudios presencial, semipresencial, a distancia, virtual, en línea”;
- Que,** el artículo 73 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, establece que “La modalidad en línea es aquella en la que los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor; práctico-experimental; aprendizaje autónomo de la totalidad de los créditos están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje que organizan la interacción de los actores del proceso educativo de forma sincrónica o asincrónica a través de plataformas digitales”;
- Que,** la Universidad Técnica de Ambato cuenta con comunidades académicas reguladas por las Direcciones de Educación Continua a Distancia y Virtual y Dirección de Tecnología de Información y Comunicación,



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

los mismos que son espacios de análisis, discusión y autoevaluación de la práctica docente, tutorial y académica, cuya finalidad es el encuentro con pares, lo que enriquece la calidad del proceso de aprendizaje; y se constituyen en mecanismos idóneos, para poder desarrollar programas académicos de cuarto nivel en modalidad en línea;

**Que,** la Universidad Técnica de Ambato, considera a la educación en línea como actividad formativa del estudiante, centrada en elementos tecnológicos y comunicativos, contenidos multimedia, sistemas de comunicación tanto síncronos o asíncronos, recursos de aprendizaje, comunidades virtuales y locales de aprendizaje, las herramientas y aplicaciones informáticas, el apoyo tutorial, el aprendizaje autónomo y el trabajo colaborativo, entre otros similares, que permite alcanzar los resultados de aprendizaje establecidos;

**Que,** la Universidad Técnica de Ambato, tiene acceso abierto a bibliotecas virtuales y repositorios digitales de apoyo para sus estudiantes; lo cual se constituye en una importante herramienta para garantizar una educación de calidad mediante un entorno de aprendizaje interactivo como es la educación en línea;

**Que,** la Universidad Técnica de Ambato, en su Dirección de Educación Continua a Distancia y Virtual, posee espacios tecnológicos-académicos especialmente orientados para facilitar la educación en línea, que soportan los recursos de aprendizaje y las actividades de interacción entre pares, con los profesores y personal administrativo;

**Que,** el Máximo Organismo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, analizó, debatió y aprobó el **“REGLAMENTO DE MODALIDAD DE ESTUDIOS EN LÍNEA PARA PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”**, en primer debate, en sesión ordinaria del 31 de agosto de 2021, con Resolución 0837-CU-P-2021; y, en segundo debate, en sesión ordinaria del 07 de diciembre de 2021, mediante Resolución 1290-CU-P-2021;

En ejercicio de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el literal i) del artículo 16 del Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato; y, demás normativa legal aplicable para el efecto;

### RESUELVE:

#### **APROBAR Y EXPEDIR EL “REGLAMENTO DE MODALIDAD DE ESTUDIOS EN LÍNEA PARA PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”**

#### **TÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES**

#### **CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES**



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

**Artículo 1. Objeto.-** El presente Reglamento tiene por objeto normar la conformación del Equipo Técnico Académico y los Recursos de aprendizaje y plataforma tecnológica, de los programas de posgrado en modalidades en línea en la Universidad Técnica de Ambato.

**Artículo 2. Ámbito.-** El presente Reglamento se aplica a los programas de posgrado en modalidad en línea de la Universidad Técnica de Ambato.

**Artículo 3. Definición de la Modalidad en Línea.-** La modalidad en línea es aquella en la que los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor; práctico – experimental; y, aprendizaje autónomo de la totalidad de las horas o créditos, están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje que organizan la interacción de los actores del proceso educativo, de forma sincrónica o asincrónica, a través de plataformas tecnológicas.

## **TÍTULO II**

### **COMPONENTES DE LA EDUCACIÓN EN LÍNEA**

#### **CAPÍTULO I**

#### **HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS**

**Artículo 4. Herramientas Pedagógicas.-** La actividad académica en la educación en línea se desarrollará en entornos no presenciales, en la Plataforma Educativa de la Universidad Técnica de Ambato y los equipos técnicos académicos apropiados que faciliten el uso de diversidad de recursos de aprendizaje, tales como herramientas sociales, contenidos multimedia, sistemas de comunicación avanzados, entornos virtuales, aplicaciones informáticas, simuladores, entre otros; que permitan la adquisición de competencias y en donde las comunidades de aprendizajes virtuales sean los ejes centrales de la formación.

#### **CAPÍTULO II**

#### **DEL EQUIPO TÉCNICO ACADÉMICO**

**Artículo 5. Equipo Técnico Académico.-** En la educación en línea, el proceso de aprendizaje descansa en los equipos técnicos académicos, compuestos por integrantes con roles y funciones distintas.

**Artículo 6. Composición del Equipo Técnico Académico.-** El equipo técnico académico de la Universidad Técnica de Ambato estará conformado por: Profesores de Cuarto Nivel (Autor y Tutor), Director Académico Administrativo del Programa de Posgrado, Asistente Administrativo del Programa y Expertos en Informática.



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

### CAPÍTULO III DEL PROFESOR AUTOR

**Artículo 7. Del Profesor Autor.-** Es el responsable de la asignatura, curso o equivalente a cargo de establecer estrategias de aprendizaje, seguimiento y de evaluación afines a la modalidad.

Para ser profesor autor de la asignatura se requiere poseer grado académico de maestría o doctorado (Cuarto Nivel) registrados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT-, así como deberá tener formación específica en educación en línea y a distancia, con un mínimo de 120 horas de capacitación siempre que se hayan realizado en los últimos tres años.

**Artículo 8. De las Funciones y Responsabilidades del Profesor Autor.-** Los Profesores Autores de Cuarto Nivel desempeñarán las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Elaborar y publicar el sílabo en la Plataforma Educativa de la Universidad Técnica de Ambato;
- b) Planificar la asignatura de conformidad con los contenidos establecidos en el proyecto de cuarto nivel aprobado por el Consejo de Educación Superior – CES-;
- c) Establecer y aplicar metodologías, recursos de aprendizaje, modelos y herramientas aplicadas a la educación en línea;
- d) Elaborar y cargar los materiales instruccionales, textos y documentos de apoyo en la Plataforma Educativa de la Universidad Técnica de Ambato;
- e) Mantener al menos un encuentro presencial o virtual con el tutor para dar lineamientos respecto a la ejecución de la labor tutorial; siempre que el profesor tutor sean dos personas distintas;
- f) Dirigir trabajos de titulación con un máximo de cinco en el mismo año, para los que fueran designados;
- g) Participar como evaluadores y miembros de tribunales de defensa y sustentación de trabajos de titulación, para los que fueran designados;
- h) Las demás atribuciones que señala el Estatuto, los Reglamentos Institucionales y las Resoluciones del Honorable Consejo Universitario.

**Artículo 9. De los Requisitos del Profesor Autor.-** Los postulantes deberán cumplir los requisitos generales y los requisitos específicos para ocupar un cargo de Profesor Autor en un Programa de Posgrado en Modalidad en Línea y de acuerdo a los requerimientos del Consejo Académico de Posgrado de Facultad o Consejo de Posgrado, según corresponda.

1. **Requisitos Generales.-** Para participar e ingresar en el concurso de merecimientos como profesor autor de una asignatura en un programa de posgrado en modalidad en línea de la Universidad Técnica de Ambato, deberá estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, para el desempeño de una función pública.
2. **Requisitos Específicos.-** Se deberá cumplir con los siguientes requisitos específicos:



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

- a. Los títulos correspondientes a la formación académica de cuarto nivel o de posgrado, deberán estar en relación con el campo amplio o específico de conocimiento conforme al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.
- b. Los profesores con grado académico de cuarto nivel, deberán acreditar una experiencia profesional y/o docente a nivel superior (Cuarto Nivel) mínima de tres años. Para el caso de los técnicos docentes la experiencia a ser considerada deberá estar vinculada con la docencia.
- c. Para ser considerado profesor autor para el programa de posgrado de modalidad en línea deberá tener formación específica en educación en línea y a distancia, con un mínimo de 120 horas de capacitación en los últimos cinco años.

**Artículo 10. Prohibición para ser Profesor Autor.-** No podrán ser profesores autores por más de una ocasión en la misma cohorte del programa de posgrado que ejecute la Universidad Técnica de Ambato.

No podrán ser profesores autores quienes se encuentren en controversia con la Universidad Técnica de Ambato.

### CAPÍTULO IV DEL PROFESOR TUTOR

**Artículo 11. Del Profesor Tutor.-** Es el que realiza actividades de apoyo a la docencia que guían, orientan, acompañan y motivan de manera continua el autoaprendizaje a través del contacto directo con el estudiante y entre el profesor autor y la Universidad Técnica de Ambato.

**Artículo 12. De las Funciones y Responsabilidades del Profesor Tutor.-** Los profesores tutores desempeñarán las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Elaborar y entregar al Director Académico Administrativo del Programa de Posgrado los planes de clase;
- b) Ejercer la docencia en los momentos sincrónicos o asincrónicos del proceso de aprendizaje;
- c) Evaluar los aprendizajes de los estudiantes en las diferentes actividades sincrónicas y asincrónicas;
- d) Mantener encuentros virtuales necesarios con los estudiantes de los programas de posgrado;
- e) Ingresar en el Sistema Integrado de Posgrado las calificaciones y asistencias hasta quince días después de finalizada la asignatura; las mismas que deberán ser legalizadas y entregadas por duplicado en la secretaría del programa;
- f) Proveer de asistencia científica y técnica a los estudiantes del programa para el desarrollo de sus actividades académicas;
- g) Elaborar y presentar un mínimo de 50 reactivos de la asignatura que imparta;
- h) Retroalimentar de manera específica al estudiante, haciendo observaciones y comentarios acerca de su desempeño en trabajos, exámenes, evaluaciones, entre otros;



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

- i) Coordinar las evaluaciones en la plataforma educativa de la Universidad Técnica de Ambato en las fechas establecidas;
- j) Consignar las calificaciones de las actividades a su cargo en los tiempos establecidos a fin de que el estudiante conozca de forma oportuna sus resultados;
- k) Motivar, acompañar, apoyar, orientar a los estudiantes de los paralelos asignados, de forma permanente en el transcurso del periodo académico;
- l) Atender las consultas de los estudiantes a través de los distintos canales de comunicación (correo, chat, entre otros);
- m) Dirigir trabajos de titulación con un máximo de cinco en el mismo año;
- n) Participar como evaluadores y miembros de tribunales de defensa y sustentación de trabajos de titulación, para los que fueran designados;
- o) Realizar la Autoevaluación en el Sistema Informático;
- p) Las demás atribuciones que señala el Estatuto, los Reglamentos Institucionales y las Resoluciones del Honorable Consejo Universitario.

**Artículo 13. De los Requisitos del Profesor Tutor.** - Los postulantes deberán cumplir los requisitos generales y los requisitos específicos para ocupar un cargo de Profesor Tutor en un Programa de Posgrado en Modalidad en Línea y de acuerdo con los requerimientos del Consejo Académico de Posgrado de Facultad o Consejo de Posgrado, según corresponda.

1. **Requisitos Generales.**- Para participar e ingresar en el concurso de merecimientos como Profesor Tutor de una asignatura en un programa de posgrado en modalidad en línea de la Universidad Técnica de Ambato, deberá estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, para el desempeño de una función pública.
2. **Requisitos Específicos.**- Se deberá cumplir con los siguientes requisitos específicos:
  - a. Los títulos correspondientes a la formación académica de cuarto nivel o de posgrado y deberán estar en relación con el campo amplio o específico del conocimiento conforme al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.
  - b. Los profesores con grado académico de cuarto nivel, deberán acreditar una experiencia profesional y/o docente a nivel superior (Cuarto Nivel) mínima de tres años. Para el caso de los técnicos docentes la experiencia a ser considerada deberá estar vinculada con la docencia.
  - c. Para ser considerado profesor tutor para el programa de posgrado de modalidad en línea deberá tener formación específica en educación en línea y a distancia, con un mínimo de 120 horas de capacitación en los últimos tres años.

**Artículo 14. Prohibición para ser Profesor Tutor.**- No podrán ser profesores tutores, de dos asignaturas en la misma cohorte del programa de posgrado que ejecute la Universidad Técnica de Ambato.

No podrán ser profesores tutores quienes se encuentren en controversia con la Universidad Técnica de Ambato.



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

### CAPITULO V

#### DE LOS CONCURSOS DE MERECIMIENTOS PARA PROFESORES AUTORES O TUTORES

**Artículo 15. De la Convocatoria para el Concurso de Merecimientos para Profesor Autor o Tutor.-**

El Director Académico Administrativo del Programa de Posgrado, solicitará al Consejo de Posgrado o al Consejo Académico de Posgrado de Facultad, según corresponda; autorice a la Dirección de Talento Humano iniciar el Concurso de Merecimientos para los Profesores Autores o Tutores de los Programas de Posgrado en Modalidad en Línea y publicar la convocatoria en la página Web de la Universidad Técnica de Ambato; para el caso de los Profesores Tutores la Convocatoria se realizará con un tiempo mínimo de 30 días de anticipación al inicio de la asignatura, y para el caso de los Profesores Autores la Convocatoria se realizará en un tiempo mínimo de 60 días previo al inicio de la asignatura.

Se deberá especificar en la convocatoria: la formación académica de cuarto nivel o de posgrado, fechas, horarios y número de horas de la asignatura que se va a impartir, así como los requisitos generales y específicos.

**Artículo 16. De los Formatos para los Concursos de Merecimientos.-** Los archivos y formatos estarán disponibles en la página web de la Institución: [www.uta.edu.ec](http://www.uta.edu.ec).

- a. Solicitud dirigida al señor Decano de la Facultad o al Director del Centro de Posgrados, según corresponda.
- b. Formato de hoja de vida para los aspirantes.
- c. Formato de convocatoria para profesores autores o tutores.
- d. Cronograma del proceso.
- e. Reglamento de Modalidad de Estudios en Línea para Programas de Posgrado de la Universidad Técnica de Ambato.

**Artículo 17. De la Presentación de los documentos de los postulantes.-** Los postulantes bajo su propia responsabilidad deberán presentar la documentación en la Dirección de Talento Humano de acuerdo al cronograma aprobado para el efecto; así como los documentos que acrediten la: experiencia, formación, publicaciones, cursos de actualización de profesor y profesional, entre otros, debidamente foliado y anillado; adjuntando el Derecho de Postulación para Concurso de Merecimientos de la asignatura a la que se postule.

**Artículo 18. De la convocatoria a la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos para Profesor Autor o Tutor.-** El Decano o el Director del Centro de Posgrados, según corresponda; convocará a la comisión por escrito en la que establecerá la fecha y la hora para la calificación de merecimientos de los postulantes.

**Artículo 19. Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos para Profesor Autor o Tutor.-** La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos estará integrado de la siguiente manera:





# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec  
Ambato – Ecuador

---

### Para el caso de las Facultades:

- a. Decano de la Facultad o su delegado;
- b. Coordinador de Posgrado de Facultad o su delegado;
- c. Director Académico Administrativo del Programa de Posgrado, en caso de ausencia, un profesor en el área, delegado por el Decano.
- d. Director de Talento Humano de la Institución o su delegado, actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

### Para el caso del Centro de Posgrados:

- a. Director del Centro de Posgrados o su delegado;
- b. Un profesor de la Universidad Técnica de Ambato, de acuerdo con el área de conocimiento;
- c. Director Académico Administrativo del Programa de Posgrado, en caso de ausencia, un profesor en el área, delegado por el Director del Centro de Posgrados.
- d. Director de Talento Humano de la Institución o su delegado, actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

**Artículo 20. Del Acta de Posesión.-** El Secretario de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos levantará el Acta de Posesión, previa la calificación de merecimientos.

**Artículo 21. Revisión de los Requisitos.-** La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos revisará que los participantes cumplan con los requisitos señalados en el presente reglamento y en la convocatoria, previa verificación de que los documentos sean legales y válidos. Los aspirantes que no cumplieren con estos requisitos quedarán fuera del concurso. Por ningún concepto la comisión tramitará la documentación presentada fuera del plazo señalado en la convocatoria.

**Artículo 22. Parámetros para la calificación de merecimientos para los Profesores Autores y Tutores.-** Se calificarán los merecimientos sobre la base de los siguientes parámetros:

- a) Grado Académico de Doctorado de cuarto nivel, PhD. o su equivalente, cuarenta (40) puntos; siempre que se relacione con el campo de conocimiento de la asignatura, motivo del concurso.
- b) Grado Académico de Maestría, Especialidad Médica y Especialidad en Enfermería, treinta y cinco (35) puntos, siempre que se relacione con el campo de conocimiento de la asignatura, motivo del concurso.
- c) Cursos de actualización y perfeccionamiento profesional en el campo específico del concurso con un mínimo de treinta y dos 32 horas, dos (2) puntos por cada curso, con un máximo de diez (10) puntos, siempre que se hayan realizado en los últimos cinco años, se incluye como instructor.
- d) Cursos de docencia universitaria con un mínimo de treinta y dos (32) horas, dos (2) puntos por cada curso, con un máximo de seis (6) puntos, siempre que se hayan realizado en los últimos cinco años, se incluye como instructor.
- e) Ponencias en congresos académicos y/o de investigación, dos (2) puntos por cada ponencia, con un máximo de cuatro (4) puntos, siempre que se hayan realizado en los últimos cinco años.



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

- f) Experiencia como docente a nivel superior (Tercer Nivel de grado o Cuarto Nivel de posgrado), dos (2) puntos por cada año, máximo diez (10) puntos.
- g) Ejercicio profesional en el campo específico, o proyectos de investigación aprobados por el organismo competente dos (2) puntos por cada año, con un máximo de veinte (20) puntos.
- h) Publicación de libros o artículos indexados relacionados al campo específico del concurso, cinco (5) puntos por publicación, máximo diez (10) puntos.

Los aspirantes que participen en el Concurso de Merecimientos para los Programas de Posgrado de Modalidad en Línea y cuenten con el Grado Académico de Doctorado de cuarto nivel y Grado Académico de Maestría, Especialidad Médica y Especialidad en Enfermería, se calificará con el título más alto grado afín a la convocatoria.

Para la asignación de los puntajes antes establecidos, la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los certificados de curso de actualización y perfeccionamiento profesionales y docencia universitaria que no tengan especificado el número de horas dictadas serán considerados como de cuatro horas diarias.
- En el caso de las obras de relevancia se seguirán los parámetros establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (codificado).
- En el caso de los libros y las publicaciones se aplicarán los criterios establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (codificado) y en el acuerdo 2015-117 del 13 de agosto de 2015, emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación -SENESCYT-.
- Para la experiencia profesional, se considerarán los proyectos de investigación siempre que estén aprobados con el Organismo Colegiado correspondiente y presente la resolución de aprobación del proyecto, el tiempo se contabilizará a partir de la fecha de aprobación.

**Artículo 23. Del honorario a cancelar al Profesor Autor.-** El honorario que percibirá el profesor Autor para los programas de posgrado en modalidad en línea será conforme lo establecido en el presupuesto del programa aprobado por el Consejo de Posgrado.

**Artículo 24. Del honorario a cancelar al Profesor Tutor.-** El puntaje obtenido en la calificación de méritos por el profesor tutor servirá como referencia para determinar el valor hora a cancelar de conformidad al siguiente detalle:

| Valor/Hora USD | Puntaje de calificación de méritos |
|----------------|------------------------------------|
| 50             | 90-100                             |
| 40             | 80-89                              |
| 30             | 70-79                              |

El valor hora a cancelar a los profesores Tutores, estará en función al presupuesto aprobado por el Consejo de Posgrado, sin perjuicio a la Universidad Técnica de Ambato y considerando que los programas de posgrado en modalidad en línea son autofinanciados.



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

**Artículo 25. Resultados.-** Sobre la base de la calificación obtenida en los merecimientos, la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos elaborará el informe y las actas correspondientes; documentos que serán remitidos con la carpeta del ganador, por el Director de Talento Humano al Director del Centro de Posgrados o al Decano de Facultad, según corresponda, para continuar con el trámite correspondiente.

Los resultados se publicarán en la página web de la Universidad Técnica de Ambato.

La Dirección de Talento Humano en coordinación con el Centro de Posgrados o la Facultad, según corresponda; ingresarán al Sistema Integrado de Posgrado los resultados obtenidos y la documentación de las carpetas presentadas por los postulantes.

**Artículo 26. Concurso Desierto.** - Se declarará desierto el concurso en los siguientes casos:

- a. Cuando no se presente ningún aspirante.
- b. Cuando ningún participante cumpla con lo relacionado al área de conocimiento y la experiencia.
- c. Cuando no presente los certificados de formación específica en educación en línea y a distancia, con un mínimo de 120 horas de capacitación en los últimos cinco años.
- d. Para el caso de los Profesores Autores cuando alcancen un puntaje menor a 60 puntos.
- e. Para el caso de los Profesores Tutores cuando alcancen un puntaje menor a 70 puntos.

**Artículo 27. Exclusión de Participantes.-** Al participante se lo declarará fuera del concurso en los siguientes casos:

- a. Cuando no reúnan los requisitos generales y específicos del presente reglamento.
- b. Cuando la solicitud de participación en el concurso haya sido presentada fuera del tiempo establecido.
- c. Cuando el participante no haya adjuntado el Derecho de Postulación para el Concurso de Merecimientos de la asignatura motivo del concurso.

### **CAPITULO VI**

#### **DEL RECURSO DE APELACIÓN**

**Artículo 28. Del Recurso de Apelación.-** La persona interesada podrá interponer el Recurso de Apelación del resultado del Concurso de Merecimientos, ante el Consejo de Posgrado o Consejo Académico de Posgrado de Facultad, según corresponda, en el término de tres (3) días, contados a partir de la publicación de los resultados definitivos en la página web de la Universidad Técnica de Ambato, de acuerdo con el cronograma aprobado para el efecto.

El Recurso de Apelación se resolverá en el término de diez días contados a partir del conocimiento de Consejo de Posgrado o Consejo Académico de Posgrado de Facultad, según corresponda.



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

**Artículo 29. De la conformación de la Comisión de Apelación.-** El Consejo de Posgrado o Consejo Académico de Posgrado de Facultad, según corresponda, en conocimiento de la Apelación interpuesta a los resultados del Concurso de Merecimientos, designará mediante resolución una Comisión quien presentará un Informe detallado y fundamentado, en el término de tres (3) días.

La Comisión de Apelación estará conformada por:

**Para el caso de las Facultades:**

- a. Subdecano de Facultad o su delegado, quien actuará como Presidente de la Comisión.
- b. Dos Profesores de la Universidad Técnica de Ambato de acuerdo con el área de conocimiento.
- c. El Director de Talento Humano o su Delegado, quien actuará como secretario/a de la Comisión de Apelación con voz informativa, que no será la misma persona que actuó como Secretario y formó parte de la Comisión de Evaluación.

**Para el caso del Centro de Posgrados:**

- a. Director Académico Administrativo de Facultad, de acuerdo con el dominio del programa, quien actuará como Presidente de la Comisión.
- b. Dos Profesores de la Universidad Técnica de Ambato de acuerdo con el área de conocimiento.
- c. El Director de Talento Humano o su Delegado, quien actuará como secretario/a de la Comisión de Apelación con voz informativa, que no será la misma persona que actuó como Secretario y formó parte de la Comisión de Evaluación.

El Presidente de la Comisión será el encargado de coordinar las reuniones de trabajo necesarias con la finalidad de atender la resolución del Consejo de Posgrado o Consejo Académico de Posgrado de Facultad, según corresponda.

**Artículo 30. De la Resolución del Recurso de Apelación.-** El Consejo de Posgrado o Consejo Académico de Posgrado de Facultad, según corresponda, ante el conocimiento del informe presentado por la Comisión de Apelación, resolverá y notificará al apelante y a la Dirección de Talento Humano.

La Dirección de Talento Humano, será la encargada de realizar los trámites para publicar los resultados definitivos en la página web de la Universidad Técnica de Ambato.

Su resolución pone fin a la vía administrativa.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA INVITACIÓN DE LOS PROFESORES AUTORES Y TUTORES**

**Artículo 31. De la Invitación de Profesores Autores y Tutores.-** El Director Académico Administrativo de la Cohorte del Programa de Posgrado solicitará al Consejo de Posgrado o al Consejo Académico de Posgrado de Facultad, según corresponda, se autorice la invitación del Profesor de la asignatura.



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

Para lo cual el Decano de la Facultad o el Director del Centro de Posgrados, según corresponda; ante el pedido del Director Académico Administrativo convocará a la comisión por escrito en la que establecerá la fecha y la hora para la calificación de merecimientos del Profesor Invitado que cumpla con lo establecido en los Artículos 28 y 29 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

El honorario a cancelar al Profesor Autor o Tutor estará en función a lo establecido en el presente reglamento y al presupuesto del programa aprobado por el Consejo de Posgrado.

### CAPITULO VIII

#### DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y PAGO DE PROFESORES AUTORES Y TUTORES

**Artículo 32. De la Vinculación Contractual.-** La vinculación contractual se lo realizará bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales.

**Artículo 33. De la Emisión de la Certificación Presupuestaria.-** El Decano de la Facultad o el Director del Centro de Posgrados, según corresponda, ante el pedido del Director Académico Administrativo del programa, solicitará a la Dirección Financiera emita la certificación presupuestaria.

**Artículo 34. Del Pedido de Contratación del Profesor Autor o Tutor.-** El Director Académico Administrativo del Programa de Posgrado remitirá al Consejo Académico de Posgrado de Facultad o al Consejo de Posgrado, según corresponda; el pedido de contratación del Profesor Autor o Tutor para la asignatura de la cohorte del programa de posgrado en modalidad en línea, adjuntando: el informe de Talento Humano, la hoja de vida del profesor y la certificación presupuestaria.

**Artículo 35. De la Aprobación de la Contratación del Profesor Autor o Tutor.-** El Consejo Académico de Posgrado de la Facultad o el Consejo de Posgrado, según corresponda; en conocimiento del informe del Director Académico Administrativo del Programa de Posgrado, sugerirá la aprobación de la contratación del Profesor Autor o Tutor a la asignatura de la cohorte del programa de posgrado en Modalidad en Línea y remitirá al Honorable Consejo Universitario para su autorización.

**Artículo 36. Del Sistema Integrado de Posgrado.-** El Asistente Administrativo en conocimiento de la resolución del Honorable Consejo Universitario ingresará al Sistema Integrado de Posgrado la información del Profesor Tutor de la asignatura por paralelo y adjuntará la resolución del Honorable Consejo Universitario, con sus adjuntos.

**Artículo 37. De la Documentación del Profesor Autor o Tutor.-** El Director Académico Administrativo del Programa de Posgrado solicitará al Profesor Autor o Tutor a ser contratado los documentos que se detalla a continuación, previo a la legalización del contrato:

1. Una copia de la factura del pago del Derecho de Elaboración de Contrato.
2. Una copia legible de la cédula de ciudadanía y certificado de votación, actualizada.
3. Un certificado original de trabajo (si es servidor público adjuntar el horario de trabajo) con los documentos que respalden la experiencia laboral docente o profesional.



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

4. Una copia de los títulos profesionales.
5. Una copia del registro de los títulos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación -SENESCYT-.
6. Una copia del RUC, en que conste ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL o EDUCACIÓN DE CUARTO NIVEL O POSGRADO.
7. Formulario del registro de la cuenta bancaria y copia de la portada de la cuenta bancaria.
8. Una copia del formulario y la constancia de la declaración juramentada patrimonial de bienes de inicio y fin de gestión.
9. Una copia del certificado de no tener impedimento de ejercer un cargo público emitido por el Ministerio del Trabajo (con una vigencia de 72 horas).
10. Una factura original vigente y firmada.

**Artículo 38. De la Elaboración del Contrato.-** La persona encargada de realizar el contrato, vista la resolución del Honorable Consejo Universitario elaborará dos juegos del contrato y notificará al Profesor Autor o Tutor para la suscripción respectiva.

**Artículo 39. De la Documentación para Procuraduría.-** El Decano de la Facultad o el Director del Centro de Posgrados, según corresponda; remitirá a Procuraduría los dos contratos firmados, más la documentación correspondiente para la legalización.

Una vez legalizado el contrato, Procuraduría remitirá a la Facultad o al Centro de Posgrados, según corresponda; para que una vez finalizada la asignatura continúe con el trámite de pago.

**Artículo 40. De los Requisitos para el Pago del Profesor Autor.-** Al finalizar el tiempo establecido en el contrato, el Profesor Autor deberá entregar como producto lo siguiente: sílabo; aula virtual; materiales instruccionales, textos y documentos de apoyo de la asignatura, desarrollados de acuerdo al sílabo; al Director Académico Administrativo del Programa de Posgrado quien emitirá un informe de cumplimiento de las actividades realizadas por el profesor autor, previo al pago correspondiente.

**Artículo 41. De los Requisitos para el Pago del Profesor Tutor.-** Una vez concluida la asignatura objeto de contrato de prestación de servicios profesionales, y con la presentación de: Registro de calificaciones y asistencias legalizadas de los estudiantes, Planes de clase y Reactivos de la asignatura; en la Secretaría del programa; el Director Académico Administrativo del Programa de Posgrado, emitirá un informe de cumplimiento de las actividades realizadas por el Profesor Tutor.

**Artículo 42. De Solicitud del Pago del Profesor Autor o Tutor.-** El Director del Centro de Posgrados o el Decano de la Facultad, según corresponda; en conocimiento del informe emitido por el Director Académico Administrativo del Programa de Posgrado solicitará a la Dirección Financiera el pago de los honorarios al Profesor Autor o Tutor.

**Artículo 43. De la Dirección Financiera.-** La Dirección Financiera en un plazo máximo de quince días contados a partir del pago realizado, remitirá el CUR de pagos completo en formato digital, del profesional a la Facultad o al Centro de Posgrados, según corresponda.



# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

**Artículo 44. Del Asistente Administrativo.-** El asistente administrativo del programa de posgrado de modalidad en línea actualizará la información y subirá el CUR de pagos del profesor tutor al Sistema Integrado de Posgrado; y registrará para posterior cuadro de gastos de la cohorte del programa.

### CAPÍTULO IX DE LOS EXPERTOS EN INFORMÁTICA

**Artículo 45. Expertos en informática.-** Son los responsables de brindar apoyo y soporte técnico a los usuarios de las plataformas y de los recursos de aprendizaje, así como de la conectividad y acceso a las tecnologías de la información y comunicación. Para el soporte tecnológico se trabajará en conjunto con la Dirección de Educación Continua a Distancia y Virtual y la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación.

### TÍTULO III RECURSOS DE APRENDIZAJE Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS

#### CAPÍTULO I RECURSOS DE APRENDIZAJE Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS

**Artículo 46. Recursos de aprendizaje y plataformas tecnológicas.-** Para la ejecución de programas en Modalidad en Línea se contará con lo siguiente:

- a) **Centro de Apoyo.-** Deberá contar con una adecuada infraestructura física, tecnológica y pedagógica, que facilite el acceso de los estudiantes a bibliotecas físicas y virtuales. De igual manera, deberá asegurar condiciones para que la planta académica gestione los distintos componentes del aprendizaje, cuando fuere el caso. Este requerimiento solo aplica para modalidad a distancia.
- b) **Bibliotecas Virtuales:** Acceso abierto al menos a una biblioteca virtual y un repositorio digital de apoyo para sus estudiantes. La biblioteca incluirá recursos básicos para las actividades obligatorias de la oferta académica y recursos complementarios que permitan la profundización, ampliación o especialización de los conocimientos.
- c) **Nivelación de la Educación en Línea.-** La Universidad Técnica de Ambato contará con mecanismos que fomenten el autoaprendizaje y comprensión lectora, competencias informacionales, manejo del modelo educativo y competencias informáticas básicas.
- d) **Unidad de Gestión Tecnológica.-** La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación será la encargada de gestionar la infraestructura tecnológica y la seguridad de sus recursos informáticos.
- e) **Infraestructura Tecnológica.-** Infraestructura de hardware y conectividad, ininterrumpida durante el período académico propio del programa o garantizado por medio de convenios de uso o contratos específicos. La infraestructura garantizará el funcionamiento de la Plataforma Informática, protección de la información de los usuarios y contará con mecanismos de control para combatir el fraude y la deshonestidad académica.



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

La infraestructura garantizará el funcionamiento de la plataforma informática, protección de la información de los usuarios y contará con mecanismos de control para combatir el fraude y la deshonestidad académica, para lo cual la Universidad Técnica de Ambato cuenta en su Plataforma Educativa los controles para garantizar la originalidad de los trabajos de los estudiantes.

### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** De conformidad con el artículo 20 del Código Civil, el uso del genérico en las diferentes disposiciones de este Reglamento, comprende tanto al género masculino como al género femenino.

**SEGUNDA.-** Para el caso de los programas de posgrado que no cuenten con Director Académico Administrativo del Programa de Posgrado las actividades las realizará el Coordinador de Posgrado de la Facultad o el Director del Centro de Posgrados, según corresponda.

**TERCERA.-** En caso de excusa del Profesor Autor o Tutor declarado como ganador, la Facultad o el Centro de Posgrados, según corresponda; realizará el trámite correspondiente con la finalidad de seleccionar al segundo mejor puntuado del banco de elegibles de profesores que participaron en el concurso.

**CUARTA.-** Para el caso de la ejecución de los programas de Posgrado de Modalidad en Línea, a partir de la segunda cohorte, el proceso de contratación o invitación de los Profesores Autores no será obligatorio, considerando que las aulas virtuales de las asignaturas se encuentran en la plataforma educativa de la Universidad Técnica de Ambato y podrán ser utilizadas para la ejecución del programa.

**QUINTA.-** El Profesor Autor podrá ser Profesor Tutor por una sola ocasión dentro de la cohorte del programa, siempre y cuando haya cumplido con la entrega de los productos en el plazo establecido en el contrato, así como también no tenga simultaneidad de contrataciones en la Universidad Técnica de Ambato y su horario lo permita.

**SEXTA.-** Lo no contemplado en el presente reglamento para la ejecución de los programas de posgrado en Modalidad en Línea, se regirá a lo establecido en el Reglamento del Centro de Posgrados vigente.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

**ÚNICA.-** Con la expedición del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones administrativas y el REGLAMENTO DE MODALIDAD DE ESTUDIOS EN LÍNEA PARA PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, aprobado mediante Resolución 0884-CU-P-2020, del 07 de julio de 2020.

### **DISPOSICIÓN FINAL:**

**ÚNICA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en segunda y definitiva por el H. Consejo Universitario.





# Universidad Técnica de Ambato

## Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec  
Ambato – Ecuador

Dado a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, en la sala de conferencia remota del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, utilizando la plataforma tecnológica zoom, en función de la emergencia sanitaria y económica que nos encontramos atravesando por la pandemia COVID-19 y de conformidad con lo determinado en el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo.



Firmado electrónicamente por:  
**GALO OSWALDO  
NARANJO LOPEZ**

Dr. Galo Naranjo López, PhD.  
**Presidente del H. Consejo Universitario  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE LUIS  
ROMO**

Abg. José Romo Santana, MSc.  
**Secretario del H. Consejo Universitario  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

**Certifico.-** Que la aprobación y expedición del “**REGLAMENTO DE MODALIDAD DE ESTUDIOS EN LÍNEA PARA PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**”, fue discutido y aprobado en primer debate en sesión ordinaria del 31 de agosto de 2021, mediante Resolución 0837-CU-P-2021; y, en segundo debate, en sesión ordinaria del 07 de diciembre de 2021, mediante Resolución 1290-CU-P-2021.



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE LUIS  
ROMO**

Abg. José Romo Santana, MSc.  
**Secretario del H. Consejo Universitario  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

Por reunir los requisitos de Ley, ejecútese y publíquese el “**REGLAMENTO DE MODALIDAD DE ESTUDIOS EN LÍNEA PARA PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**”, en el sitio web de la Institución; Ambato, diez de diciembre de dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:  
**GALO OSWALDO  
NARANJO LOPEZ**

Dr. Galo Naranjo López, PhD.  
**PRESIDENTE DEL H. CONSEJO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**



# *Universidad Técnica de Ambato*

## *Consejo Universitario*

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: [hcusecregeneral@uta.edu.ec](mailto:hcusecregeneral@uta.edu.ec)  
Ambato – Ecuador

---

En cumplimiento a la orden impartida por el Doctor Galo Naranjo López, PhD., Presidente del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, se publicó en el sitio web de la Institución el **“REGLAMENTO DE MODALIDAD DE ESTUDIOS EN LÍNEA PARA PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”**, el diez de diciembre de dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:

**JOSE LUIS  
ROMO**

Abg. José Romo Santana, MSc.  
**Secretario del H. Consejo Universitario**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**